

ACTA NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL OCHO (23-2008).

En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Marco Antonio Larios Rivera, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Albaro Joel Girón Barahona, Vocal I, de la de Ciencias Económicas; Dr. Francisco Muñoz Matta, en Funciones de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Sergio Mohamed Estrada Ruiz, Vocal I, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de

Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Srita. Mirna Regina Valiente, de la de Agronomía; Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura.

También estuvieron presentes: El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a los Ingenieros Rodolfo de Jesús Robles Navas, Alma Lilian Esquit Donis y Carlos Alberto Hernández Ordóñez, Docentes del Centro Universitario de Sur-Occidente - CUNSUROC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Ingenieros Rodolfo de Jesús Robles Navas, Alma Lilian Esquit Donis y Carlos Alberto Hernández Ordóñez, Docentes del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan que son los ganadores del Concurso de Oposición en el referido Centro, por lo que solicitan que se revoque la decisión del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario de anular dicho proceso y que se les adjudique las plazas que legítimamente ganaron siguiendo los procedimientos correspondientes, apegándose a los reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se declare con lugar la apelación presentada por ellos, respetando el resultado del jurado del concurso de oposición. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Ingeniero Químico Marcos Alberto López Reyna, docente del Centro Universitario de Sur-Occidente - CUNSUROC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia al Ingeniero Químico Marcos Alberto López Reyna, docente del Centro Universitario de

Sur-Occidente –CUNSUROC-, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta su desacuerdo con la evaluación en el concurso de oposición que se llevó a cabo en la carrera de Ingeniería de Alimentos en el Centro Universitario de Sur-Occidente, por lo que solicita que este Consejo Superior Universitario resuelva conforme a derecho. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Señor Guillermo Prera Cuevas, Secretario de Finanzas de la Asociación de Estudiantes Universitario “Oliverio Castañeda” –A.E.U.-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Guillermo Prera Cuevas, Secretario de Finanzas de la Asociación de Estudiantes Universitario “Oliverio Castañeda” –A.E.U.-, quien esta acompañado de otros dirigentes de dicha asociación, manifiesta que el día de hoy solicitaron que se de seguimiento a lo requerido en la sesión anterior, en el sentido de finalizar la relación laboral del Dr. Francisco Muñoz Matta, de conformidad con la ley; manifestando que se han transgredido las normas y leyes universitarias en dicho caso, por lo que se cae en ilegalidad ante la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual solicitan que este Órgano de Dirección resuelva apegado a derecho. Finalizada su exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se refieren a la solicitud que se encuentra en la Comisión de Política de este Órgano de Dirección, referente al derecho de igualdad y equidad y participación según la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que solicitan se agilice esa propuesta en la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento y pase al Consejo Superior Universitario para conocimiento y aprobación. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.3; CUARTO, Incisos 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14; SEXTO, Inciso 6.4; SÉPTIMO, Incisos 7.2 y 7.3, por lo que se corre la numeración correspondiente y NOVENO, Inciso 9.1.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.22-2008.

2.1 Lectura del Acta No.22-2008 misma que es aprobada con las siguientes enmiendas: inclusión en la asistencia de algunos miembros; y excusa del Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo y Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque; así como algunas correcciones mecanográficas.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Elección del Representante Docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de agosto de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta No.05-2008 de sesión celebrada por la referida Junta el 31 de julio de 2008, referente a la Elección del Representante Docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral del análisis del caso, se constató que la referida elección se efectuó el día 18 de junio de 2008, previa

convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, por lo que luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, así como, considerando que la misma se efectuó sin ningún contratiempo, y se obtuvo la mayoría requerida por la ley, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DOCTOR GUILLERMO ESCOBAR LÓPEZ, COLEGIADO No.924. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Doctor Guillermo Escobar López, Colegiado No.924, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Odontología. 3) Otorgar al Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, un Reconocimiento consistente en un Plato y un Diploma, por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Odontología.**

3.2 Solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, a efectuarse en el primer semestre del 2009.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene Transcripción del Punto Primero, Inciso 1.1 del Acta No.30-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de la convocatoria para los diferentes cuerpos electorales, así como la comunicación a los Colegios Profesionales de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos de Guatemala, para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, para que

las mismas puedan realizarse en el mes de marzo de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, a efectuarse en el primer semestre del año 2009, según lo acordado por la Junta Directiva de la referida Facultad en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1 del Acta No.30-2008. En consecuencia, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, la Junta Directiva del Colegio Profesional de Ingenieros de Guatemala y la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, deberán coordinarse para proceder de conformidad con el mecanismo establecido para la realización de la referida elección.**

3.3 Solicitud presentada por el Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, para que el Consejo Superior Universitario designe una Comisión de Acompañamiento del Proceso Electoral de Decano de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud planteada por el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, donde solicita a este Órgano de Dirección se designe una Comisión de Acompañamiento del Proceso Electoral de Decano de la Facultad de Humanidades. La cual se realizará el día viernes 03 de octubre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar una Comisión nombrada por este Consejo para el acompañamiento y observación en el proceso Electoral de Decano de la Facultad de Humanidades, integrada de la manera siguiente: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano Facultad de Ciencias**

Médicas; Dr. Hermenes Ivan Vanegas Chacón, Representante Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Leonidas Ávila Palma, Representante Catedrático de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Dicha Comisión contará con el apoyo de dos abogados que designará la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud presentada por la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, para la autorización de la administración de los programas de becas de Postgrado General Justo Rufino Barrios y Celso de León Rivera.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.:SSE-07/2008 emitida por la Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, donde solicita la autorización de la administración de los programas de becas de Postgrado General Justo Rufino Barrios y Celso de León Rivera. Para el efecto informa que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con los siguientes fondos para beca de postgrado: 1) Fondo de becas General Justo Rufino Barrios: El 21 de mayo de 1956, la señora María Barrios Aparicio, Marquesa viuda de La Ensenada, en memoria de su padre, General Justo Rufino Barrios, donó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ochenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.84,000.00), con el propósito de otorgar becas de postgrado a profesionales recién graduados por el monto de cinco mil quetzales anuales, ésta beca corresponde adjudicarla a los miembros del Consejo Superior Universitario. Actualmente el fondo de becas tiene un monto de seiscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco quetzales con 45/100, (Q.679,395.45) entre capital e intereses devengados. 2) Fondo de Becas Celso De León Rivera: el Sr. Celso De León Rivera dispuso en su testamento de fecha 22 de marzo de 1957, que se creara un programa de becas con la renta que produjera las casas No.6-34, 6-36, 6-38, 6-40 y 6-42

de la 14 Calle de la Zona 1 de la Ciudad Capital, siempre y cuando hubiese caducado el usufructo vitalicio a favor de la señora esposa Albertina Garavito de De León. El fondo actualmente tiene un saldo de noventa y nueve mil ciento doce quetzales con 97/100. (Q.99,112.97) incluyendo capital e intereses. Por lo que, con base en el Informe A-234-2007/023CP del 14 de marzo del 2007, del Departamento de Auditoría Interna, página 3 que dice “Es oportuno que el Consejo Superior Universitario, delegue a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil y la Comisión de Becas, la potestad de designar al beneficiario”, y que los fondos de becas mencionados, han sido objeto de señalización de parte de la Contraloría General de Cuentas por estar sin movimientos, solicita al Consejo Superior Universitario lo siguiente: a) Autorizar a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil la administración de los programas de becas de postgrado general Justo Rufino Barrios y Celso De León Rivera, para que a través de una Comisión nombrada por el Señor Rector, se adjudiquen dichas becas a profesionales recién graduados, que se hubiesen destacado académicamente durante su carrera de pregrado y deseen continuar sus estudios de postgrado en el país o en el exterior. b) Que se modifique la asignación becaria, ya que actualmente la cantidad estipulada es insuficiente para costear estudios de postgrado, se propone la asignación de Q.1,000.00 mensuales en ambas. c) En el Fondo de becas General Justo Rufino Barrios, adjudicar 10 becas anuales por 3 cohortes y beneficiar de esta manera 30 profesionales con estudios de postgrado. d) En el Fondo de Becas Celso de León Rivera se adjudiquen 2 becas anuales, durante 4 años beneficiando con estudios de postgrado a 8 profesionales. e) En ambos fondos adjudicar las becas necesarias, sin afectar el capital inicial. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:**

Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto a la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario y a la Comisión de Docencia, encargando la coordinación de dichas comisiones al Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo; para que realicen un análisis y presenten una propuesta para el procedimiento adecuado para operativizar el otorgamiento de Becas. Dicha propuesta debe ser presentada a este Órgano de Dirección en un plazo de un mes, para conocimiento y

consideración en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre del año en curso.

4.2 Solicitud de autorización de venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar producidas en la finca Sabana Grande, zafra 2008/2009, presentada por la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 01 de septiembre de 2008, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.8 del Acta 29-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan que el Consejo Superior Universitario autorice la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar, producidas en la Finca Sabana Grande, correspondiente a la cosecha de caña de azúcar zafra 2008/2009 y que nombre la Comisión de Venta de Caña de Azúcar, que se encargará de supervisar todo lo relativo a la Zafra 2008/2009 en la Finca Sabana Grande. Asimismo informan que la cosecha de caña Zafra 2007/2008 fue entregada a entera satisfacción al Ingenio Pantaleón S.A. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar, correspondiente a la cosecha de caña de azúcar zafra 2008/2009, producidas en la Finca Sabana Grande administrada por la Facultad de Agronomía. En consecuencia la Comisión de Ventas debe proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º., Inciso 8.4, Subinciso 8.4.1 del Reglamento de Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios.***

4.3 Solicitud de Dispensa por haber laborado después de los 65 años de edad presentada por el Ing. ANTONIO

JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE,
como Profesor de la Facultad de
Ingeniería, del período del 01 de enero
de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-289-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Ing. ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, Profesor de la Facultad de Ingeniería, por el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por haber cumplido 65 años el 3 de enero de 2006. 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al 3 de enero de 2006, se computan 30 años de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 65 años de edad por lo cual su caso esta comprendido dentro del retiro obligatorio que regula el Artículo 12 citado. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 33-2006, solicita la autorización del Consejo Superior Universitario para que el Ingeniero Cabrera Valverde pueda seguir laborando en la Facultad de Ingeniería como Docente, por el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por tal motivo y tomando en cuenta la facultad del Honorable Consejo Superior Universitario de hacer excepciones, al tenor del citado Artículo 12, se estima que dicho organismo puede autorizar al Ingeniero ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE seguir laborando en la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2006. 4) El Honorable Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta

14-2007, otorgó dispensa al Ingeniero Cabrera Valverde para laborar durante el período de enero a diciembre de 2006 en la Facultad de Ingeniería. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa en forma retroactiva para laborar del 03 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, al Ingeniero ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, en la Facultad de Ingeniería. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa en forma retroactiva para laborar del 03 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, al Ingeniero ANTONIO JUAN DE DIOS CABRERA VALVERDE, en la Facultad de Ingeniería.**

4.4

Dictamen conjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Auditoría Interna, con relación al proceso de cobro administrativo al Lic. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.), trabajador del Centro Universitario de Nor-Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2008 (10) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Auditoría Interna, con relación al proceso de cobro administrativo al Lic. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.), trabajador del Centro Universitario de Nor-Occidente. De los antecedentes se indica: 1. En informe de Auditoría Interna A-551-2004/071 CP, del 12 de noviembre de 2004, en la Observación 2.1.5 Ejecución de Gastos del año 2001 al 2003, no fueron ejecutados de conformidad con la normativa vigente y por la falta de documentos de respaldo de los cheques aludidos, se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004 al personal que se indica. (Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director, Licenciado Oziel Victelio Ordoñez Palacios, Coordinador, y Licenciado Carlos Leonel de León Navarro,

ex Director; todos del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-). 2. En Referencia de Auditoría Interna A-013-2007/002 de fecha 25 de enero de 2007, se concluye que: a) el Consejo Superior Universitario es el órgano facultado para autorizar el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, b) dicha instancia debe decidir si se considera oportuno requerir al personal señalado las aclaraciones pertinentes con respecto a diferencias entre ingresos y egresos o bien juzgar tal valor como parte de los egresos que posibilitaron el funcionamiento de la carrera en el período en cuestión, c) se debe requerir al tesorero remita certificación donde haga constar que los bienes ingresaron oficialmente como parte del inventario de bienes muebles del centro así como, transcripción del punto de Acta donde se acepte la donación, d) se ratifique al Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, lo indicado con relación a que la documentación de soporte queda bajo su custodia y responsabilidad. 3. En nota sin número de referencia del 26 de abril de 2007, el doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 008-2007 del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de abril de 2007, derivado de la solicitud de desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, formulado al Ingeniero Carlos Leonel de León Navarro, Licenciado Oziel Victelio Ordoñez y Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, por tal razón el Consejo Superior Acuerda: 1) No autorizar el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, por un valor total de Q298, 954.33 formulado a la administración de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC-. 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna, proceda de conformidad con lo establecido en el presente caso. 4. En la Referencia A-431-2007/167CP de fecha **17 de mayo de 2007**, del Departamento de Auditoría Interna se concluye: “que: de acuerdo a lo establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta No. 8-2007, del Consejo Superior Universitario del 25 de abril de 2007, no procede el desvanecimiento y se convierte en definitivo el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, por tal razón se hizo la solicitud de Registro Contable No. A-040-2007 del 17 de mayo de 2007 por Q298, 954.33. Con cargo a la cuenta Deudores de cada uno de los involucrados, descrito en dicha solicitud.” (Anexo fotocopia). “La Sección de Cobros debe notificar a los involucrados y requerir el reintegro en efectivo...” 5. En el Oficio Ref. DGF/SC No.352-2007, de fecha 31 de mayo de 2,007. Suscrito por la Licda. Olga Madariaga Jefa, de la Sección de Cobros, Dirección General Financiera, enviada al

“Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera”, notificándole lo siguiente: “De acuerdo con lo establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta No. 8-2007, del Consejo Superior Universitario del 25 de abril de 2,007, no procede el desvanecimiento y se convierte en definitivo el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-040-2007 del 17 de mayo por Q298, 954.33, **con cargo a la cuenta Deudores de cada uno de los involucrados**, descritos en dicha solicitud.” (el sombreado es nuestro). “En tal virtud, se le realiza Requerimiento de Pago por la vía administrativa debida, por el monto de Q. 149,477.16 para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días, a partir de la presente notificación, a efecto de que lo haga efectivo en las cajas de la tesorería de la Universidad, o bien considerar realizar convenio de pago.” 6. Notificación a la Licenciada Olga Madariaga jefa de la Sección de Cobro de la Universidad del señor Director del Centro Universitario de Nor Occidente Ingeniero Juan Carlos Gálvez Portillo, en oficio Referencia DIR O-084-2007 de fecha 12 de junio de 2007, sobre el deceso del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, adjunto fotocopia de la Certificación de Defunción en fecha 12 de diciembre de 2006, con la fecha de defunción del Licenciado Rodríguez Herrera la cual ocurrió el día 11 de diciembre de 2006. 7. Con cheque No 00014301, de fecha 06 de julio de 2007, se pagó a la Sra. Petrona Carmen Mérida Mérida, las siguientes prestaciones: a) Ayuda para funerales Q. 14,254.17. b) Prestaciones Póstumas Q. 160,920.87. 8. En el mes de junio del año 2007, fue tramitado y pagado el seguro de vida al cual tenía derecho la familia del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, en el Plan de Prestaciones de la Universidad. 9. En Oficio Ref: A-582-2008 J, de fecha 09 de junio de 2008, firmada por el Licenciado Abel Estuardo García Gaitán, Auditor General, Departamento de Auditoría Interna, devuelve el expediente enviado por esta Dirección en Providencia No. DAJ-189-2008, enviado para el análisis de mérito, del cual se reciben anotaciones hechas a lápiz sobre el Proyecto, las cuales pasan a ser parte del presente Dictamen. Del análisis del caso, se indica: La defunción del Licenciado Rodríguez Herrera sucedió antes de que se le notificara lo resuelto en el Punto Cuarto inciso 4.2 del Acta No. 8-2007 del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de abril de 2007, y del Registro Contable No. A-040-2007 de fecha 17 de mayo de 2007, por lo que el Licenciado Rodríguez Herrera no se enteró de la respuesta a la solicitud de desvanecimiento del reparo de Auditoría Interna, solicitud que fue enviada al Consejo Superior Universitario, nota ya descrita en el numeral 3, de los Antecedentes en este documento. El Código Civil establece en su Título IV la EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, la cual se aplica al caso por

fallecimiento del titular de la Obligación, específicamente el Capítulo III artículo 1489 encontramos la REMISION figura jurídica que Doctrinariamente se refiere a “condonar la deuda, dejarla sin efecto...” “...perdón de la deuda...” “...liberación de la prestación obligatoria”. Esta REMISION puede ser (también doctrinariamente) a). Total b) Parcial. En el caso que nos ocupa tendrá que ser TOTAL, artículo 1489, “La remisión de la deuda hecha por el acreedor y aceptada por el deudor, extingue la obligación.” Y aplicación también del artículo 1490 del mismo cuerpo legal citado, el cual textualmente establece: “El perdón de la deuda hecha al deudor, aunque no sea aceptado por este, extingue la obligación de los fiadores y cualquiera otras garantías.” También el Código Tributario contempla la figura jurídica de EXTINCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES estableciendo que uno de los motivos que extinguen las responsabilidades es LA MUERTE del infractor, (art. 75 Código Tributario). Doctrinariamente Obligación, es el vínculo Jurídico que se crea entre una persona llamada ACREEDOR, quien puede obligar a otra persona llamada DEUDOR, a que le realice determinada prestación de DAR, HACER, O NO HACER. **OBLIGACIONES MANCOMUNADAS:** “Hay mancomunidad cuando en la misma obligación son varios los acreedores o varios los deudores.” Artículo 1347, del Código Civil. El caso que nos ocupa se trata de una típica obligación mancomunada ya que del total de la Cuenta DEUDORES, Q298,954.33, el departamento de Auditoría Interna lo divide entre las tres personas que dentro del proceso de investigación de la Auditoría de campo están involucradas en el Pliego Preventivo de Responsabilidades, el cual se convierte en un Registro Contable para cada uno de los responsables correspondiendo una cantidad diferente según el mismo grado de responsabilidad detectada en la investigación, Q149,477.16, para el Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera, Q.92,781.34 al Lic. Oziel Victelio Ordóñez Palacios y Q. 56,695.83 al Ingeniero Carlos Leonel de León Navarro. Es una misma obligación pero al dividirla cada uno es responsable de su propio crédito, son tantos créditos como responsables hayan. Establece el artículo 1348 del Código Civil que también ésta Obligación además de ser Mancomunada, es Simple, por qué? “Por que por la simple mancomunidad no queda obligado cada uno de los deudores a cumplir íntegramente la obligación, en este caso el crédito o la deuda se consideran divididos en tantas partes como acreedores o deudores haya, y cada parte constituye una deuda o crédito separados.” Artículo 1349 mismo Cuerpo legal, “Los actos de uno solo de los acreedores, dirigidos contra uno solo de los deudores, no aprovechan a los otros acreedores ni perjudican a los otros deudores.” Se puede constatar

que en el caso en estudio, se trata de una obligación simple ya que de no serlo debería constar por escrito (voluntad expresa), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1353, del Código Civil, o por disposición de la Ley. Otro punto importante, de este caso es que la naturaleza de la prestación post mortem, es de ser un beneficio para la familia del trabajador que ha fallecido, no es para beneficio personal, por lo que la misma no puede ser afectada con una deuda de naturaleza personal, como la anotada anteriormente, por lo que el pago de dicha prestación a la esposa/viuda del Licenciado Rodríguez Herrera es correcto, en función de su naturaleza proteccionista. Del fundamento de ley: Artículos 1347, 1348, 1349, 1353, 1489, 1490, 1491, 1492, Del Código Civil: Artículo 11, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 75 del Código Tributario; Artículo 43, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; **Causas de extinción de responsabilidad.** La responsabilidad por las infracciones y sanciones establecidas en esta Ley y demás normas jurídicas aplicables, se extinguen por lo siguiente: a) Cumplimiento de la sanción; b) Prescripción de responsabilidad; c) Prescripción de la sanción; d) Muerte del infractor. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: La responsabilidad del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera sobre el pliego preventivo de responsabilidades, formulado por Auditoría Interna, relacionada a la administración de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Nor Occidente –CUNOROC– conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se extinguió por causa de su fallecimiento. Es el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, a quien de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el encargado de la custodia del patrimonio de la Universidad, a quien corresponde dar por extinguida la responsabilidad del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, relacionada al cargo contable que por el monto de ciento cincuenta y seis mil ciento un quetzales con sesenta y dos centavos (Q.156,101.62), le fuera formulado, y para ese efecto puede fundamentar su decisión en los artículos 1490 y 1491 del Código Civil, y 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. En lo que se refiere a la responsabilidad que pudieran tener las personas que intervinieron en el pago de la prestación post mortem, que se hizo a la viuda del Profesor Marco Antonio Rodríguez Herrera y cuyo importe fue de CIENTO SESENTA MIL, NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE

CENTAVOS (Q. 160,920.87), distribuido entre gastos funerarios y prestación post mortem; esta Dirección es del criterio que por su naturaleza, tal prestación constituye un beneficio para la familia del trabajador fallecido, y no un beneficio personal, por lo que no debe ser afectada por una obligación de carácter individual. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente e intervenciones de varios miembros, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:** **1) Dar por extinguida la responsabilidad del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, relacionada al cargo contable que por el monto de ciento cincuenta y seis mil ciento un quetzales con sesenta y dos centavos (Q.156,101.62), le fuera formulado, de conformidad con lo establecido en los artículos 1490 y 1491 del Código Civil, y 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. 2) En cuanto a las otras personas que están involucradas en el Pliego Preventivo de Responsabilidades formulado por Auditoría Interna, siendo el Ingeniero Carlos Leonel de León Navarro y el Licenciado Oziel Victelio Ordoñez, debe procederse al cobro administrativo correspondiente. 3) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente un listado a la brevedad posible, de todos los casos que se encuentren en similar situación, para que se investigue como corresponda en cada caso.**

4.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con el expediente de la Licenciada CONSUELO IRMA JAUREGUI MONASTERIO DE GARCIA (Q.E.P.D.), acerca de que si es procedente y pertinente dar por incobrable el adeudo que tiene registrado en esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2008 (10) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el expediente de la Licenciada CONSUELO IRMA JAUREGUI MONASTERIO DE GARCIA (Q.E.P.D.), acerca de que si es procedente y pertinente dar por incobrable el adeudo que tiene registrado en esta Casa de Estudios. De los antecedentes se indica: 1. La Licda. Consuelo Irma Jáuregui de García, Registro de Personal No. 11,730, Profesora Titular IV de la Facultad de Ciencias Económicas, comienza relación laboral en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 05 de julio de 1982, en el puesto de Profesor Extraordinario y termina por fallecimiento de la misma el 20 de abril de 1996, contando a la fecha con 13 años, 09 meses, 16 días de tiempo de servicio (según consta en fotocopia adjunta de Certificación de Relación Laboral de fecha 28 de junio de 1996). 2. En oficio Ref. A-016-97-E-002 de fecha 14 de enero de 1997, del Departamento de Auditoría Interna, previo a emitir dictamen sobre el expediente de solicitud de Seguro de Vida y Pensión por orfandad del señor Héctor Flavio García Méndez beneficiario de la Licda. Consuelo Irma Jáuregui Monasterio, el cual consta de cinco numerales dentro de los cuales en el numeral 5. se establece: “Sirvase ratificar los cálculos de la certificación de la relación laboral de personal y de la Facultad, obsérvese sueldos cancelados en el mes de noviembre 1992, por Q. 7,241.82 sueldos de 1994 inexistentes, se debe requerir aportación de cuotas plan por períodos de suspensión y reintegro de sueldos cancelados de más efectuados por el Agente de Tesorería, toda vez que el Plan de Prestaciones considera como sueldos no cancelados los del primer semestre 1994 no reportados por la oficina de personal.” 3. En oficio Ref. DGF/SC No. 37-2008, de fecha 13 de febrero de 2008, enviada a la Licenciada Elvira Constanza Ochoa de Izquierdo Jefa, del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, signada por la Licenciada Olga Madariaga Jefa de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera en la que manifiesta la Licda. Madariaga que “la Licda. Irma Jáuregui Monasterio de García (QEPD)... presenta una deuda por sueldos pagados de más por la cantidad de Q. 7,241.82, efectuado por la tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas en los meses de julio a diciembre de 1992. Se procedió a conocer el caso y se tuvo la presencia del Lic. Héctor Evilio García Méndez, esposo de la ex trabajadora en cuestión, quien no está de acuerdo con cancelar el adeudo que tiene registrado la Licda. Monasterio de García, manifestando argumentos válidos desde el punto de

vista humanitario y ético. 4. Por lo anterior, se sugiere que derivado de estos antecedentes es preciso que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determine si ya los herederos de la causante, Licda Jáuregui Monasterio promovieron juicio sucesorio y si está concluido dicho proceso, con las adjudicaciones respectivas (bienes, derechos y obligaciones) a quienes resultaren herederos.” 5. En Ref. PP. 752-2008, de fecha 06 de junio de 2008, enviada por la Pc. Esperanza Reyes de Reyes Analista de Prestaciones a la Jefa de la Sección de Cobros Licda. Olga Madariaga, la cual en su parte conducente establece “1. La señora Jáuregui Monasterio (+), era trabajadora de la facultad de Ciencias Económicas, quien falleciera el 20 de abril de 1996, el expediente fue trasladado a Auditoría Interna para el Dictamen correspondiente, el cual fue enviado al Plan con Ref. A-016-97-E-002 de fecha 14 de enero de 1997. 6. Auditoría Interna en la referencia antes mencionada solicita que previo a emitir el Dictamen y Acuerdo correspondiente, cumpla con cinco previos de los cuales cuatro ya no proceden y el quinto se refiere a un reintegro de sueldo que según Auditoría fue pagado de más por Q. 7,241.82. 7. El interesado señor Héctor Evilio García Méndez, esposo de la fallecida, no cumplió con solventar todos los previos, sin embargo no se le dio pensión por viudez por no estar vigente en esa fecha, así mismo, no presentó papelería para cobrar pensión por orfandad cuyo derecho a la fecha se encuentra prescrito. 8. Por lo anterior, el expediente de orfandad será trasladado al archivo de expedientes prescritos y se hace de su conocimiento que el cobro de Q. 7,241.82 por sueldos pagados de más, debe ser efectuado si así lo considera conveniente por parte de esa sección, en virtud de que el Plan de Prestaciones da por concluido el trámite de Prestaciones.” Del análisis del caso, se establece que uno de los “problemas” que trae el hecho de que un Auditor o Auditora en este caso identifique una situación anómala con años de diferencia en este caso la situación del pago de más se produce en 1992, y el hallazgo se evidencia en abril de 1997, es que de ser detectado en su oportunidad por los involucrados dentro del proceso, la recuperación del pago de más hubiera sido factible ya que con la aplicación de código 15, a los posteriores salarios se recuperaría lo erogado en forma anómala. Por lo que del análisis de las actuaciones documentales se puede establecer que a este caso puede ser aplicado supletoriamente o por analogía, el Artículo 75 del Código Tributario que establece “EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, y 43 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, en las que enumera entre las causas de la EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD, **la muerte del deudor**. Del fundamento

legal: Artículo 75, del Código Tributario; Artículo 43, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Artículo 11, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Los principios de justicia, y equidad del Derecho. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: De conformidad con lo que establece el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el Consejo Superior Universitario el facultado para hacer la declaración de EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, a la Licenciada Consuelo Irma Jáuregui Monasterio de García (QEPD), de la deuda adquirida con la Universidad por el pago de salarios efectuados de más el cual asciende a Q. 7,241.82, en el año de 1992, en la Facultad de Ciencias Económicas, disposición que tiene su base legal, en aplicación supletoria de los Artículos 75, del Código Tributario y 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por haber fallecido la deudora el 20 de abril del año 1996, teniéndose en cuenta también para ello, el tiempo transcurrido, lo que hace inviable la recuperación de tal cantidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito e intervenciones de algunos miembros, **ACUERDA:** ***Previo a resolver la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, solicitar a la Administración Central y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, investigue el presente caso, en el sentido de informar por qué no se efectuó el cobro en su oportunidad y presenten un informe a la brevedad posible a este Órgano de Dirección al respecto.***

4.6

Solicitud presentada por el Consejero del Rector, para que el Consejo Superior Universitario autorice la cantidad de Q.43,490.21 para ampliar el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría general del Consejo Superior Universitario Centroamericano para el año 2008, y para los años subsiguientes.

El Consejo Superior Universitario conoce Of.CR 50/09/2008 emitido por el Ing. Álvaro Folgar Portillo, Consejero del Rector, donde solicita a este Órgano de Dirección la autorización de la cantidad de Q.43,490.21 para ampliar el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano para el año 2008 y se hagan la previsiones presupuestarias para los años subsiguientes, dicho monto deberá ser con cargo al monto de la partida presupuestal No.4.2.01.3.01.473. Se indica, que la solicitud se plantea con base a lo informado por el Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, Ing. Efraín Medina Guerra; asimismo, que la Dirección General Financiera es de la opinión de que por tratarse de una ampliación presupuestaria al aporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala a dicha Secretaría, aprobado por el Consejo Superior Universitario, corresponde a este cuerpo colegiado su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud

ACUERDA: Autorizar la ampliación presupuestaria por el monto de Q.43,490.21 para el funcionamiento de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano para el ejercicio presupuestal del año 2008, en la partida presupuestal No.4.2.01.3.01.473; mismo que será asignado para cada año. En consecuencia faculta a la Dirección General Financiera realizar las gestiones correspondientes para el efecto. 2) Instruir a la Dirección General Financiera, para que efectúe las previsiones presupuestarias para los años subsiguientes con cargo a la partida presupuestal No.4.2.01.3.01.473. 3) Efectuar un estudio para brindar el apoyo necesario para mejorar el espíritu del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

4.7

Solicitud presentada por la Comisión de Asuntos No previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, del Consejo Superior Universitario, referente a que se incluya entre las Normas Específicas

de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2009, las plazas vacantes de personal docente dejadas en definitiva y las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia AnP.05.09.2008, emitido por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, del Consejo Superior Universitario, referente a que se incluya entre las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2009, a las siguientes plazas: 1) Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2009, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de Concursos de Oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readequación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra y otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. 2) Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas Unidades Académicas o por las Unidades Ejecutoras que contemplan este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas interinamente por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra, obviando para ellos el Concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Artículos 7

y 11 del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de las plazas. 3) Las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario vía la Comisión de Asuntos No Previstos, las plazas que durante el año 2008 y 2009 fueron convocadas a Concursos de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: 1) Aprobar la solicitud contenida en Oficio Referencia AnP.05.09.2008 emitida por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica del Consejo Superior Universitario, referente a la contratación de plazas en las diferentes Unidades Académicas. 2) Encargar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, elabore una Propuesta de Normativo, en la que se indique el procedimiento a seguir en los casos en que en una Unidad Académica se declare una plaza vacante en definitiva y no se convoque a concurso de oposición.**

4.8 Solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No. 139-2008, Póliza de Diario No. 611-2008, por un monto de Q 87,000.00 de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media - EFPEM-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 496-2008, del Departamento de

Presupuesto, **ACUERDA:** **Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 139-2008, amparada en la Póliza Diario No. 611-2008, por un monto de Q87,000.00, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa: Transferencias Corrientes Recibidas,
Subprograma: Sector Público,
Grupo: Ministerios

DEBITOS

Q 87,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Plan Autofinanciable
Programa: Docencia
Subprograma: Departamento Educación Bilingüe Internacional,
Grupos:

CREDITOS

- a) Servicios Personales
- b) Materiales y Suministros
- d) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Q 48,000.00

Q 14,800.00

Q 24,200.00

Q 87,000.00

La presente se realiza sobre estimaciones de futuros ingresos del programa autofinanciable, Departamento de Educación Bilingüe Internacional de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.

4.9

Opinión de la División de Administración de Personal, referente a la dispensa solicitada por el Doctor Francisco Muñoz Matta, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-314-2008 suscrita por el Jefe de la División de Administración de Personal, que contiene opinión respecto a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor Francisco Muñoz Matta, Registro de Personal No. 1,736 por haber cumplido 25 años 03 meses y 19 días de servicio y 65 años de edad, al 02 de abril del 2008; así como a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo Inciso 7.3 del Acta No. 22-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de septiembre de 2008, al respecto la División de Administración de

Recursos Humanos manifiesta: El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio : Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo veinte años de servicio o de contribución al Plan, serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. La División de Administración de Recursos Humanos, en Oficio Ref. DARH-SJ-113-2008, recibido en la Facultad de Humanidades el 24 de abril de 2008, informó al Decano de la Unidad Académica que el Dr. Muñoz Matta quien ocupa la plaza de Profesor Titular XI, asignada a esa Facultad, el 02 de abril del dos mil ocho cumplió sesenta y cinco (65) años de edad y al 31 de marzo del presente año acumula un total de veinticinco (25) años y tres meses de servicio en esta casa de Estudios Superiores. Al revisar la relación laboral del Doctor Francisco Rafael Muñoz Matta se determinó que al 02 de abril de 2008 se le computan 25 años 3 meses y 19 días de servicio y cumplió 65 años de edad, por lo que su caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 citado, a partir del 03 de abril del 2008. El Doctor Muñoz Matta con base en el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) labora como Decano en funciones de la Facultad de Humanidades a partir del 16 de julio de 2008 con un salario mensual de *VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q.21,232.00) más Bono Mensual de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00)*, Asimismo es Profesor Titular XI en dicha Facultad, puesto en el que solicitó Licencia Sin Goce de Sueldo En el expediente de mérito no aparece documento alguno que evidencie que Junta Directiva de la Facultad de Humanidades está anuente a que el Doctor Muñoz Matta continúe laborando en la Facultad de Humanidades, por lo cual se recomienda que se requiera a dicho cuerpo colegiado su pronunciamiento respecto a la dispensa solicitada. Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos **opina** que el

Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que el Doctor Francisco Rafael Muñoz Matta continúe laborando del 3 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2010. Es conveniente previo a resolver solicitar el pronunciamiento de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, respecto a la solicitud de dispensa. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la amplia deliberación y discusión del expediente de mérito **ACUERDA: 1) Trasladar a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el expediente relacionado con la solicitud de dispensa presentada por el Doctor Francisco Muñoz Matta, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y efectos consiguientes. 2) Otorgar una dispensa temporal al Doctor Francisco Muñoz Matta, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, hasta el 31 de diciembre de 2008.**

4.10 Solicitud presentada por la Comisión del Instituto Tecnológico Guatemala Sur, para que se incluya como unidad ejecutora al referido Instituto en el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2009.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 23 de septiembre de 2008, suscrito por la Comisión del Instituto Tecnológico Guatemala Sur, donde solicitan a este Órgano de Dirección, la autorización para que se incluya como unidad ejecutora en el Proyecto de Presupuesto para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2009 al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la inclusión como unidad ejecutora al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur en el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año**

2009. En consecuencia, faculta a la Dirección General Financiera para realizar los trámites correspondientes para el efecto.

4.11 Solicitud presentada por el Ing. Sydney Alexander Samuels Milson, para que se considere el descuento de la cuota laboral correspondiente al Plan de Prestaciones y que la Universidad de San Carlos de Guatemala cubra la cuota patronal por el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce nota enviada por el Ing. Sydney Alexander Samuels Milson, donde solicita que se considere el descuento de la cuota laboral correspondiente al Plan de Prestaciones y que la Universidad de San Carlos de Guatemala cubra la cuota patronal por el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2008, período durante el cual fue nombrado por necesidades de la Facultad de Ingeniería en el renglón 022 en la Escuela de Postgrados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: *Trasladar la solicitud presentada por el Ing. Sydney Alexander Samuels Milson, a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que emita opinión al respecto de la solicitud, para ser considerada por este Órgano de Dirección.***

4.12 Solicitud de autorización del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, Calificación de Ofertas y Adjudicación, del Proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2008, relacionada

con la adquisición de Equipo de Videoconferencias e Interconexión para Comunidades Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UESUCA/BCIE-401-2008, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicitan la autorización del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, Calificación de Ofertas y Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2008, relacionado con la adquisición de Equipo de Videoconferencias e Interconexión para Comunidades Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en los Acuerdos de Rectoría No.2091-2008 y No.2136-2008 emitidos por el Señor Rector. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, Calificación de Ofertas y Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Internacional Maquinaria No.01-2008, relacionado con la adquisición de Equipo de Videoconferencias e Interconexión para Comunidades Virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en los Acuerdos de Rectoría No.2091-2008 y No.2136-2008 emitidos por el Señor Rector; dicha Junta queda integrada de la manera siguiente: Ing. Rolando Grajeda Tobar, quien actuará como Coordinador; Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Henry Manuel Arreaga, Ing. Luis Alberto Vettorazzi España y Lic. Otto René Solís Méndez.**

4.13 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, para que se autorice que los fondos de investigación del año 2008 que no

fueron utilizados en las Unidades Académicas, se trasladen para el año 2009.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, para que se autorice que los fondos de investigación del año 2008 que no fueron utilizados en las Unidades Académicas, se trasladen para el año 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de dicho planteamiento, **ACUERDA: Autorizar que los fondos de investigación que no fueron utilizados en el año 2008 en las Unidades Académicas, sean trasladados para el año 2009. En tal sentido, faculta a la Dirección General Financiera para realizar los trámites correspondientes para el efecto, debiendo las autoridades de las Unidades Académicas y los tesoreros de las mismas, hacer las provisiones correspondientes.**

4.14 Propuesta planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, para que se autorice presupuesto como apoyo a las bibliotecas de las Unidades Académicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, para que se autorice presupuesto como apoyo a las bibliotecas de las Unidades Académicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la propuesta e intervención de algunos miembros, **ACUERDA: 1) Apoyar y avalar la propuesta para fortalecer presupuestariamente las bibliotecas según requerimiento de las Unidades Académicas. 2) Instruir a la Dirección General Financiera, realice los trámites correspondiente para el**

efecto, según las necesidades y requerimientos de las Unidades Académicas.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado a la autorización de impresión de Tesis y la realización del Acto de Graduación e Investidura del Lic. Mauricio Leonel Mejía Escalante, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.074-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la autorización de impresión de Tesis y la realización del Acto de Graduación e Investidura del Lic. Mauricio Leonel Mejía Escalante, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. En Acta No. 002-97, de fecha 23 de octubre de 1997, suscrita por el Msc. Álvaro Enrique Salguero y Salguero, Director, Msc. Eduardo Velásquez Carrera, Vocal 1; Msc. César Adrián Linares Vocal 2, Msc. Erick Roderico Villagrán, Profesor Consejero, Vocal 3 y el Lic. Mauricio Leonel Mejía Escalante, estudiante, se hace constar que en la fecha indicada a las 16:00 horas en el Salón 1 del edificio S-11 se sustentó examen general de tesis, del referido estudiante, el cual fue oral y consistió en la evaluación de los elementos técnicos formales y de contenido científico del informe general de tesis elaborado por el postulante. El examen se APROBÓ, por mayoría de los votos de la Comisión examinadora. 2. En fecha 15 de abril de 1999, el Dr. Juan Francisco Ramírez Alvarado Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas,

informa al Decano de dicha facultad, que de acuerdo con lo establecido en el inciso 14 del normativo para la elaboración de tesis de grado y examen general de graduación de la Escuela de Estudios de Postgrado, esa Dirección aprueba el trabajo de tesis sobre “Industrialización del Camarón en la República de Guatemala, un enfoque Económico”, presentado por el estudiante Mauricio Leonel Mejía Escalante, carné No. 1004755. Por lo anterior y en virtud de que dicho trabajo llena los requisitos indispensables, se solicita autorización para impresión de tesis y fecha para la realización del Acto de Juramentación donde se otorgará el Grado Académico de Maestro en Economía Agrícola. 3. En fecha 28 de febrero de 2000, el Lic. Álvaro Enrique Salguero, en el Documento No. Admo. 20-2000, informa al Lic. Miguel Ángel Lira Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación al dictamen solicitado referente al caso planteado por el Lic. Eduardo Antonio Carrera Velásquez, previo a la autorización de impresión del trabajo del Lic. Mauricio Leonel Mejía Escalante, manifiesto de la siguiente manera: 4. Que tal como queda expuesto, se siguió el procedimiento establecido oficialmente y si no se convocó al Lic. Velásquez Carrera para que practicara la revisión, ello se debió al hecho que en la Escuela de Postgrado había profesionales capaces de hacer esta comprobación como la Dra. Gladis Gil de Hernández en el aspecto teórico metodológico y en la parte formal el Lic. Marcelino Tomas Vivar, coordinados por el suscrito. 5. A juicio de los integrantes de la Escuela de Postgrado, existió en su momento divergencia de criterios entre el examinador Lic. Velásquez Carrera y el estudiante Mejía Escalante, que en ningún caso debe obstaculizar la graduación del interesado. 6. Si a juicio de Junta Directiva, no procediere la impresión del trabajo de tesis, puede autorizarse la graduación, puesto que ya fue aprobado, por MAYORIA, en el Examen General. 7. En el Punto SÉPTIMO, DEL Acta No. 5-2002 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 21 de febrero de 2002, ACUERDA: Instruir al Director de la Escuela de Postgrado, para que se rija al normativo para la elaboración de tesis de grado y examen general de graduación de la Escuela de Estudios de Postgrado tomando en consideración las sugerencias o recomendaciones formuladas por los profesionales que realizaron el examen general de tesis. 8. En fecha 27 de junio de 2002, se da respuesta a lo acordado por Junta Directiva el 21 de febrero de 2002 y el 17 de marzo de 2003, el licenciado Mejía Escalante, solicita se autorice la impresión de su trabajo de tesis. Al no resolverse en tiempo su solicitud interpone Amparo en contra de la Junta Directiva de la facultad de Ciencias Económicas y 9. El 22 de julio del año 2003, la Sala Décimo Tercera de la

Corte de Apelaciones constituida en Tribunal de Amparo DECLARA: I) OTORGAR EL AMPARO, interpuesto por el Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante en contra de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, II) En consecuencia conmina a la autoridad impugnada que emita la resolución que corresponda, dentro del plazo de diez días de recibida la ejecutoria y efectúe las notificaciones en el tiempo respectivo, bajo apercibimiento de imponerle multa de mil quetzales exactos al Representante Legal de la Junta Directiva en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondiente. 10. En Punto OCTAVO, inciso 8.6 del Acta 19-2004 Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas RESUELVE: 1. Denegar la solicitud presentada por el Lic. Mauricio Leonel Escalante, en memorial presentado el 17 de marzo de 2003. 11. En fecha 14 de julio de 2004 el Lic. Mejía Escalante interpone recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Acta 19-2004 de Junta Directiva de la Facultad. 12. En Punto OCTAVO del Acta 25-2004 Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas ACUERDA: Otorgar el recurso de Apelación presentado por el Lic. Mejía Escalante, elevar las actuaciones ante el Consejo Superior Universitario. 13. En Punto OCTAVO del Acta 17-2005, del Consejo Superior Universitario de fecha 06 de julio de 2005, se Acuerda: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante, en contra del Punto Octavo, Numeral 83.6 del Acta No. 19-2004 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. 14. Resolución de la Corte de Constitucionalidad Expediente 1935-2006, en la que resuelve otorgar el Amparo a Mauricio Leonel Mejía Escalante y como consecuencia, lo restablece en la situación jurídica afectada y deja sin efecto en cuanto al reclamante el punto octavo del acta número 17-2005 de la sesión celebrada el seis de julio de 2005, por la autoridad impugnada en la que declara sin lugar el recurso de apelación que interpuso el postulante, contra el punto octavo numeral 8.6 del acta número 19-2004, dictada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, que deniega su solicitud de impresión de tesis y la juramentación correspondiente y ordena al Consejo Superior Universitario que resuelva como corresponde. 15. En el Punto NOVENO, inciso 9.2, del Acta No. 11-2008, de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de mayo de 2008, este cuerpo colegiado Acuerda: I) Revocar el Punto Octavo del Acta 117-2005 del Consejo Superior Universitario y declarar con lugar el Recurso interpuesto por el Lic. Mejía Escalante y II) Instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas que autorice la impresión de tesis del Lic. Mejía

Escalante y fije fecha para su juramentación. 16. En el Punto SEXTO, inciso 6.4 sub inciso 6.4.3 del Acta 12-2008, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en fecha 29 de mayo de 2008, se acuerda autorizar la orden de impresión de tesis y la realización del Acto de Graduación e Investidura Profesional respectiva, “-previa presentación de constancia de inscripción del año 2008 en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, del estudiante Mauricio Leonel Mejía Escalante.”

17. En Oficio Ref. DREG.No. 55-2008 del Departamento de Registro y Estadística, de fecha 12 de agosto de 2008, el Ingeniero Rolando Grajeda, informa a esta Dirección que: “Por laguna legal dentro del Reglamento de Estudios de Postgrado y aplicándole por analogía el artículo 47 del Reglamento de Administración Estudiantil, para que tenga validez la autorización de la orden de impresión de tesis y la realización del Acto de Graduación e Investidura Profesional, el Licenciado Mejía Escalante debe inscribirse en este Departamento presentando su constancia de cierre de currículo extendida por la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas y la Solvencia General extendida por el Departamento de Caja, Sección de Matrícula. Del análisis del caso, se establece: 1. En virtud de la Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, el Consejo Superior Universitario revocó lo resuelto en el Punto OCTAVO del acta 117-2005, lo que consecuentemente provoca que se lleve a cabo la Orden de Impresión de Tesis, y la realización del Acto de Graduación e Investidura profesional al Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante. 2. Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas a su vez también acuerda autorizar la orden de impresión de tesis y la Graduación e Investidura profesional, sin embargo condiciona la resolución del Consejo Superior Universitario indicando que ***previamente a esta actividad, debe presentar la Constancia de Inscripción del año 2,008.*** 3. Los efectos de la Resolución de la Corte de Constitucionalidad se retrotraen al momento en que el Licenciado Mejía Escalante fue afectado en sus derechos, por lo tanto no es responsabilidad del mismo el efectuar los pagos de Matrícula Consolidada de los años 2002 a 2007, en virtud de no ser atribuible a él, el atraso de la fecha de su Impresión de Tesis y Acto de Graduación Profesional e Investidura, por lo que, únicamente será su responsabilidad el inscribirse para el período 2008, y el pago de dicha inscripción. **Del fundamento legal, se indica que se fundamenta** en los Principios Doctrinales y resoluciones del Consejo Superior Universitario, en todos los casos que se Impugnan. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. Que debe

ejecutarse lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad y el Consejo Superior Universitario en razón de autorizar la Orden de impresión de tesis, y el Acto de Graduación e Investidura Profesionales del Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante. 2. Que al conocer el caso del Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante el Consejo Superior Universitario considere la exoneración del pago de matrícula Consolidada, desde el año 2002, año en que se impugnó la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, hasta el año 2007, en el que fue resuelto en forma definitiva su caso, en virtud de no ser atribuible a él el atraso en la fecha de su graduación. 3. Que se notifique al Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante lo resuelto por el Consejo Superior Universitario para que proceda a realizar la inscripción correspondiente al año 2008, para dar cumplimiento a lo acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y se continúe el proceso de Orden de Impresión de Tesis y fecha de Graduación e Investidura Profesionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Exonerar al Licenciado Mauricio Leonel Mejía Escalante del pago de la matrícula consolidada correspondiente a los años del 2002 al 2007, debiendo proceder éste a solicitar su inscripción correspondiente al año 2008 y realizar el pago respectivo, a efecto de continuar el proceso de Orden de Impresión de Tesis y fecha de su graduación e investidura profesional.**

6.2 Titularidades:

6.2.1 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SA: Ref.No.60.2008 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.7, Subinciso 4.7.6 del Acta 36-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la sanción de titularidad de la Licenciada Claudia Patricia Cano Martínez, para el Departamento de Área Común, de conformidad con los

resultados de los Concursos de Oposición, y según lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Nombrar a la Licenciada Claudia Patricia Cano Martínez como Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Económicas.***

6.3 Propuesta de creación del “Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales”, presentada por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.580-08-2008, emitida por el Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde presenta para consideración, análisis y aprobación la Propuesta de creación del “Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales”. Indica, que el proyecto se ha formulado con la participación de profesionales universitarios de diferentes áreas del conocimiento, con visión multi, inter y transdisciplinaria, elemento principal para el abordaje de los problemas nacionales. El presente proyecto contiene la base legal que sustenta la creación de este Instituto, el marco referencial y socio contextual al cual responde, la justificación de la necesidad de su implementación, su estructura organizacional y los recursos necesarios para su funcionamiento. Asimismo conoce DICTAMEN DGF-274-2008, emitido por la Dirección General Financiera, donde de las consideraciones y análisis del proyecto antes mencionado, emite la siguiente Opinión: a) Que es procedente la creación del “Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala “, como un subprograma de rectoría. Durante el presente año, se llevaría a cabo la fase de implementación y equipamiento, que comprende su proceso de organización y de selección del recurso humano, a efecto que esté en condiciones de iniciar su funcionamiento a partir del año 2009. b) Que se autorice: que el costo de funcionamiento estimado en Q.3,000.00 miles anuales se tomen del Fondo de Investigación, autorizando ala Dirección General Financiera por medio del Departamento de Presupuesto para que realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a la vez que el remanente del Fondo asignado se programe en el renglón presupuestario 991

“créditos de reserva” para que los proyectos a ser cofinanciados por dicho Fondo sean programados en el mes de enero de 2009. c) Autorizar que los trabajos de infraestructura e implementación se realicen en lo que resta del año, para que el Instituto esté en condiciones de iniciar su funcionamiento a partir de 2009.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de intervención de varios de sus miembros quienes manifiestan su complacencia por la propuesta que se presenta, así como Opinión de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: 1) Aprobar la Propuesta de creación del “Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales”, presentada por el Señor Rector. Dentro del referido Proyecto deberá incluirse el área científica y tecnológica, así como tomar en cuenta a las instancias vinculadas e interrelacionadas de las diferentes instancias. 2) Felicitar a la Administración Central por la propuesta antes presentada, la cual este Órgano Superior considera de beneficio para la sociedad guatemalteca. 3) Encargar a la Administración Central ejecutar los trámites administrativos y facultar a la Dirección General Financiera, para que realice las gestiones correspondientes para el efecto.**

6.4 Solicitud planteada por el Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, referente a la publicación en el periódico Prensa Libre, sobre el Programa Guatefuturo, quienes promueven subvención para la Educación Superior.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, referente a la publicación en el periódico Prensa Libre, sobre el Programa Guatefuturo, que promueve subvención para la Educación Superior; indicando que dicho programa tiene como objetivo entregar créditos-becas a jóvenes guatemaltecos con excelencia académica para que puedan cursar maestrías y doctorados, y

que tanto el Estado como el Sector privado han aportado Q.30 millones cada uno; por lo que considera necesario tener más información al respecto a fin de establecer si éste programa tomará en cuenta a la Universidad de San Carlos de Guatemala o solo a las Universidades Privadas. En tal sentido, el Rector manifiesta que debe recabarse información, para conocer el funcionamiento de este programa y con más elementos de juicio tomar una decisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre el tema y ante la importancia de incluir a los egresados de esta Casa de Estudios en dicho programa **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Investigación, para que con un equipo multidisciplinario investigue sobre el Programa Guatefuturo que promueve la subvención para la educación superior, e informe a este Órgano de Dirección para su consideración.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que se publique en el Diario Oficial, las modificaciones de los Artículos 5 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-499-09-2008, suscrito por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde solicita que se publique en el Diario Oficial, las modificaciones de los Artículos 5 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, del Acta No.05-2008 de fecha 20 de febrero de 2008 y Punto Tercero del Acta No.09-2008 de fecha 16 de abril de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la publicación en el Diario Oficial de las modificaciones de los**

Artículos 5 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenidas en el Punto Tercero, del Acta No.05-2008 de fecha 20 de febrero de 2008 y Punto Tercero del Acta No.09-2008 de fecha 16 de abril de 2008, respectivamente, de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario. En consecuencia encarga a la administración central, efectuar los trámites correspondientes para el efecto.

7.2 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a los Juegos Deportivos Universitarios.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a los Juegos Deportivos Universitarios, que actualmente se realizan en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se destituya al encargado de Deportes de esta Casa de Estudios, ya que las delegaciones no tienen una sede y no fueron atendidos como corresponde, provocando problemas por la mala organización. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e intervenciones de algunos de sus miembros ante los problemas suscitados en la organización de dichos juegos, **ACUERDA: Indicar a la Administración Central que tome en consideración la propuesta presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Señor Jorge Mario García Rodríguez.**

7.3 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al desvío millonario del Congreso de la República de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al desvío millonario del Congreso de la República de Guatemala, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie al respecto. El Consejo Superior Universitario considerando que en otras oportunidades se ha conocido dicha solicitud pero no se ha cumplido con lo solicitado, **ACUERDA: Nombrar una Comisión Específica para que elabore un pronunciamiento en torno al desvío millonario del Congreso de la República de Guatemala, para su posterior publicación, dicha Comisión queda integrada por: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Sr. Jorge Mario García Hernández e Ing. Alvaro Folgar Portillo.**

7.4 Solicitud presentada por los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, referente a que se le conceda audiencia a todos los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante las diferentes instancias donde se tiene representación, para que informen de su participación.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud presentada por Representantes Estudiantiles ante este Órgano de Dirección, referente a que se discuta y apruebe que se les conceda audiencia a todos los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante las diferentes instancias donde se tiene representación, para que informen de su participación y lo acontecido en la institución correspondiente. Asimismo, que se establezca con carácter obligatorio, la periodicidad con que ellos deben rendir informe y corrérseles audiencia ante el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis y deliberación sobre la solicitud **ACUERDA: Invitar a los Representantes de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, designados ante los Tribunales Colegiados, Instituciones y demás entes estatales al seno de este Consejo Superior Universitario, con el propósito que compartan con los miembros de éste Órgano de Dirección la información y experiencias derivadas del ejercicio de sus cargos; para ese efecto las invitaciones se harán conforme al orden alfabético que aparece en el Directorio presentado por la Dirección General de Investigación.

7.5

Solicitud de aprobación del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas para el intercambio de información previo al registro de títulos y diplomas académicos.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.73-09-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas para el intercambio de información previo al registro de títulos y diplomas académicos, mismo que contiene las modificaciones solicitadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para consideración y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Trasladar nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas, a fin de que se verifique si su contenido no trasgrede alguna norma de la Ley de Acceso a la Información Pública, ley que esta por entrar en vigencia.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Propuesta de Reforma al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.038-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.20-2008, se refiere a la propuesta de Reforma al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: Derivado de la interpretación que hiciera la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ese máximo órgano de dirección acordó aprobar lo actuado por dicha Comisión, solicitando a esta Dirección presentar la propuesta de modificación del Artículo mencionado. De las consideraciones legales, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1 y 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 8 y 36 de la Ley del Organismo Judicial; así como del análisis, se establece que la propuesta que presenta esta Dirección, contiene los elementos vertidos en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 20-2008 emitida por el Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios. El Consejo Superior Universitario con la facultad que le confiere el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede reformar el Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y para ello esta Dirección presenta la siguiente propuesta: Artículo 16. **El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será**

propuesto en terna por el Decano o **Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por** personal académico **que pertenezca presupuestal y estructuralmente a** la escuela, fase, programa, departamento, área, **instituto** o unidad jerárquica similar **de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad.** El órgano de dirección de la Unidad Académica, **adjudicará el cargo de dirección al profesional** que reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, **científica**, ética, moral, **honradez y honorabilidad.** Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Modificar el Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, quedando de la manera siguiente:**

Artículo 16. El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad.

8.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, en torno a darle

**prioridad a los Representantes
Estudiantiles de Órganos de Dirección
para realizar el Ejercicio Profesional
Supervisado -E.P.S.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2008 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto OCTAVO, Inciso 8.7 del Acta No.18-2008, se refiere a la solicitud planteada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, en torno a darle prioridad a los Representantes Estudiantiles de Órganos de Dirección para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado - E.P.S.-. De los antecedentes se indica: La Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura presenta una solicitud ante los Miembros del Consejo Superior Universitario, en cuanto a que los Representantes Estudiantiles de las diferentes Unidades Académicas ante ese Órgano de Dirección, se les debe dar prioridad para realizar el EPS en lugares cercanos y no tener el inconveniente de asistir a las reuniones convocadas por ese Consejo Superior Universitario. Del análisis de la solicitud presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, se requirió la opinión de las diferentes unidades académicas; algunas de ellas se pronunciaron favorablemente como lo son: el Centro Universitario del Sur CUNSUR, Centro Universitario de San Marcos CUSAM; las Facultades de: Ingeniería, Humanidades y Ciencias Químicas y Farmacia; y en sentido desfavorable las Facultades de: Ciencias Económicas, Ciencias Médicas y Odontología. El Centro Universitario del Norte CUNOR, únicamente se pronuncia en el sentido de que corresponde a los Coordinadores de EPS de las diferentes unidades académicas resolver dicha situación. Cabe mencionar que los Centros Universitarios no tienen representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de donde se desprende que no les afecta la situación planteada. De los argumentos que presentaron Las Facultades de Ingeniería, Humanidades y Ciencias Químicas y Farmacia, se puede extraer lo siguiente: 1. Que no debe de existir ninguna limitante para que un estudiante realice sus actividades curriculares y extracurriculares; 2. Que se les debe dar prioridad a los Representantes Estudiantiles para poder realizar el EPS en áreas cercanas al lugar en donde tiene su sede el Órgano de Dirección ante el cual ejercen su representación.

En el caso de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sí tiene regulada dicha situación según consta en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta 46-90, en la que Junta Directiva, acordó que los estudiantes que ocupen cargos de Representante Estudiantil, ante el Honorable Consejo Superior Universitario o Junta Directiva de la Facultad, realicen su Ejercicio Profesional Supervisado en la Ciudad Capital. Las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Médicas y Odontología, al emitir opinión al respecto se pronunciaron en forma desfavorable a la petición de la Representante Estudiantil de Arquitectura, en el sentido de que consideran inconveniente ya que se tendría que modificar los diferentes Reglamentos que regulan el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS en todas las Unidades Académicas, así como también incluir a los diferentes Representantes Estudiantiles ante otros Órganos de Dirección, tales como Juntas Directivas y Consejos Directivos. En el caso de la Facultad de Odontología su Reglamento de –EPS- contempla que para seleccionar a un estudiante, se toma en cuenta el currículum académico del mismo, de los 5 años previos a la carrera de Cirujano Dentista, a través del 100% del promedio de notas y participación estudiantil, otorgándose un 15% por participación estudiantil en actividades académicas que no repercuten en el rendimiento de notas que es de un 80%, ya que con solo el hecho de ser Miembro del Consejo Superior Universitario, Representante ante la Junta Directiva y Presidente de la Asociación de Estudiantes ya tienen derecho a la totalidad de ese 15%. De lo anterior se puede concluir que algunas Unidades Académicas ya contemplan darle prioridad a los estudiantes que ejerzan una participación estudiantil ante un Órgano de Dirección, y en otras que de acceder a la solicitud planteada, deberá modificarse los reglamentos que regulan el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- e incluir dentro de los mismos a estudiantes que ejerzan la representación ante otros Órganos de Dirección, tomando en consideración el principio de igualdad. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Tomando en cuenta las opiniones vertidas por las Unidades Académicas que se pronunciaron, con relación a la propuesta presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, para que se le dé prioridad a los Representantes Estudiantiles ante ese Órgano de Dirección, para realizar su Ejercicio Profesional Supervisado en lugares cercanos a la sede del órgano de dirección ante el cual ejercen su representación, con el objeto de no tener inconveniente para asistir a las sesiones y reuniones para los que sean convocados, esta Dirección concluye: A) Que de accederse a la propuesta presentada, en aras

de no violentar el derecho de igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, que debe prevalecer dentro de la comunidad universitaria, tendrá que considerarse hacer extensiva la disposición para los Representantes Estudiantiles ante otros Órgano de Dirección, como lo son las Juntas Directivas y Consejos Directivos; y B) Que el Consejo Superior Universitario, como máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, tiene la facultad de acceder a la solicitud planteada, emitiendo el Acuerdo correspondiente, e instruyendo a las Unidades Académicas para que en el plazo que éste establezca, a partir de la fecha de la disposición acordada, adecuen sus reglamentos o normativas específicas que regulen el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- a dicha disposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, así como intervenciones de algunos de sus miembros **ACUERDA: 1) Aprobar la propuesta presentada e indicar que se tendrán las consideraciones pertinentes para los representantes estudiantiles ante los órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que a los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, Junta Directivas y Consejos Directivos, se les asigne para realizar su Ejercicio Profesional Supervisado lugares cercanos a la sede del órgano de Dirección ante el cual ejercen su representación. 2) Instruir a los Órganos de Dirección, para que se incluya esta disposición en los reglamentos y normativos específicos de cada Unidad Académica.**

NOVENO:**IMPUGNACIONES.****9.1**

RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de lo acordado en el Punto NOVENO, Inciso 9.11 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.056-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición en contra de lo acordado en el Punto NOVENO, Inciso 9.11 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de agosto de 2008. De los antecedentes se indica: 1) Mediante Acuerdo de Rectoría No.0243-2007 de fecha 23 de febrero del 2007, el Señor Rector como autoridad nominadora da por terminada la relación laboral del Señor LUIS FERNANDO DE LA ROCA MENDOZA, Registro de Personal 13927, quien se desempeña como Auxiliar de Investigación II en la Coordinadora de Planificación; tal Acuerdo le fue debidamente notificado al trabajador. 2) La resolución antes expuesta fue impugnada por el Señor De La Roca Mendoza, quien de conformidad con lo relacionado por el artículo 74 del Reglamento de Relaciones Laborales, solicitó elevar a la “Junta Administradora de Personal” la impugnación planteada. 3) La Junta Universitaria de Personal, mediante Punto TERCERO del Acta No.15-2007 de la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2007, según Providencia JUP No.008-2007, resolvió: Declarar sin lugar la impugnación planteada por el señor Luis Fernando De La Roca Mendoza y en consecuencia ratificar el Acuerdo de destitución de Rectoría No.243-2007. 4) Como consecuencia de lo anterior con fecha 05 de junio del 2007, el señor Luis Fernando De La Roca Mendoza, acude ante el Honorable Consejo Superior Universitario a interponer recurso de revisión de conformidad con la ley universitaria. 5) El recurso de revisión interpuesto por el señor Luis Fernando De La Roca Mendoza fue declarado sin lugar por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta No.10-2008, de la sesión celebrada el día 23 de abril del año en curso. 6) Ante tal resolución, el día 9 de mayo del año en curso, el Señor Luis Fernando De La Roca Mendoza, presenta solicitud de ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN basado en lo que para el efecto preceptúa el artículo 9 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7) Con fecha 02 de septiembre del año en curso, el Licenciado De La Roca Mendoza, comparece ante el Consejo Superior Universitario a interponer recurso de reposición en contra del Punto NOVENO, Inciso 9.11 del Acta No.18-2008 de la sesión celebrada el día 13 de agosto del 2008, en el que se “Acuerda: RECHAZAR la AMPLIACIÓN y ACLARACIÓN de la resolución contenida en Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta No.10-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 23 de abril del año en curso, solicitada por el Señor Luis Fernando De La Roca Mendoza, en virtud que dentro de la legislación universitaria, no se encuentran reguladas las acciones antes

mencionadas, como recursos que pueda interponer el interesado, en contra de la resolución emitida, por el conocimiento de un recurso de revisión”. Consideraciones legal y generales, Artículo 9 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto No.119-96 del Congreso de la República; así como del análisis se establece, que tanto los recurrentes como la autoridad recurrida, en la sustanciación de los recursos, deben observar estrictamente los requisitos y el sentido propio de sus palabras de las normas y apegarse al espíritu de la ley, situación que no acontece en el presente caso, ya que según lo establece el citado artículo 11, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en la interposición se exigirán los requisitos ahí contenidos, aspectos que convierten a la norma en imperativa; el incumplimiento de uno solo de sus requisitos la transgreden. En el presente caso, el recurrente incumple con el inciso V del citado artículo, ya que no señala el sentido de la resolución que según él debió emitir el Consejo Superior Universitario en sustitución de la impugnada, aspecto que no le da claridad al recurso, situación que hace necesario su rechazo. Conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El recurso de reposición planteado por el Licenciado LUIS FERNANDO DE LA ROCA MENDOZA sin entrar a conocerse el fondo del asunto, PUEDE SER RECHAZADO para su trámite, en virtud que como se evidencia, en su interposición no se observaron los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, al no señalar el sentido de la resolución que según él debió emitirse en sustitución de la impugnada. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y con base en lo que para el efecto establece el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativa y 24 literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: NO HA LUGAR a dar trámite al Recurso de Reposición interpuesto por el señor LUIS FERNANDO DE LA ROCA MENDOZA, por no haberse observado en su interposición los requisitos exigidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, al no señalar el sentido de la resolución que según él debió emitirse en sustitución de la impugnada.**

DÉCIMO:

INFORMES

10.1**De la Secretaría General:**

1. Oficio Ref. ECP-CD-202-2008, de fecha 21 de agosto de 2008, por el que el Licenciado Marvin Norberto Morán Corzo, Secretario de la Escuela de Ciencia Política, envía transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.4, de Acta extraordinaria No. E-01-2008, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, el 09 de junio de 2008, con relación a la Modificación del Artículo 19, del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de dicha unidad académica, indicando la forma en que queda aprobada la misma; y solicita se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario.
2. Oficio Ref. TESCD-101-2008, de fecha 09 de septiembre de 2008, por el que el Licenciado Edwin Wilfredo Contreras Cardona, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, transcribe el Punto CUARTO, de Acta 18-2008, de sesión celebrada por dicho consejo, el 31 de julio de 2008, que se refiere a la "Aprobación del Normativo de la Escuela de Vacaciones del CUNSORORI, con las cuotas de Q100.00 de inscripción por estudiante y Q4,000.00, por cada curso."
3. Oficio s/ref, de fecha 04 de septiembre de 2008, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente, transcribe el Punto QUINTO, del Acta 06-2008, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 28 de agosto de 2008, con relación a la "anulación de la elección de Director del Centro Universitario de El Petén, CUDEP, en base a lo establecido en los artículos 3 y 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, , asimismo se aplica el artículo 74, del mismo reglamento".
4. Oficio Ref. ECCLL-DIR-214/2008, por el que el Ingeniero agrónomo José Humberto Calderón Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, adjunta transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta 10-2008, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 27 de agosto de 2008, con relación al cumplimiento de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2, del Acta 15-2008, de sesión celebrada por el Consejo superior Universitario, el 09 de julio de 2008, y que se refiere a la autorización de la convocatoria de elección de Representante docentes ante dicho Consejo, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma".

5. Oficio s/ref, de fecha 04 de septiembre de 2008, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEXTO, de Acta 06-2008, de sesión celebrada por dicha Junta, el 28 de agosto de 2008, que se refiere a la "Aprobación de la elección de Representantes de Comisiones de Evaluación Docente para integrar el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia declara electos a Licenciada ADELAIDA ISABEL HERRERA LÓPEZ, Miembro de la Comisión de Evaluación Docente de la Escuela de Historia, por el Área Social Humanística; Arquitecta AMANDA MORÁN MÉRIDA, Representante del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, ante la Comisión de Evaluación Docente de las Unidades no Adscritas a las Unidades Académicas de la USAC, por el Área de Técnica y al Doctor EDGAR ESTUARDO MONTOYA FLORES, Miembro de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Odontología, por el Área de la Salud, e informa que se puede proceder a darles formal posesión de sus cargos a los profesionales electos, siempre que no se presente ningún Recurso de Impugnación".
6. Oficio Ref. ECC-951-08, de fecha 29 de agosto de 2008, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, transcribe el Punto DECIMO PRIMERO, de Acta 19-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 26 de agosto de 2008, que se refiere a "acuse de recibo a la profesora universitaria M.A. SANDRA CAROLINA ROJAS MIRANDA, Colegiado 970201, de su memorial, sin fecha, en el cual solicita al Consejo Superior Universitario, RECURSO DE NULIDAD, en contra de la OPINION 002-2008, de fecha 16 de julio de 2008, emitida por la Dirección de asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se incorpore a su expediente, para los efectos consiguientes".

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00)
Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Marco Antonio Larios Rivera, Ing. Murphy Olympo Paiz

Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. Alvaro Joel Girón Barahona, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Arq. Sergio Mohamed Estrada Ruíz, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

11.2 Luego llegan: (9:15) Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Lic. Urías Amitaí Guzmán García; (9:30) Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Srita Mirna Regina Valiente; (9:35) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón; (9:40) Dr. Jorge Luis de León Arana; (10:15) Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque; (10:30) Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz.

11.3 Presenta excusa para no asistir a la reunión el Dr. Leonidas Avila Palma, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.

11.4 Se retira del salón de sesiones: (13:00) Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, por compromisos académicos fuera del país, por lo que asume como Secretaria en Funciones la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Rosa María Ramírez Soto.

11.5 El Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita que se incluya en la agenda de la próxima sesión el caso del Lic. Amilcar Tercero.

11.6 Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.

11.7 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.